



Resolución de Gerencia General Regional

Cerro de Pasco, 17 OCT. 2023

N° 615 -2023-G.R.P./GGR.

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N°. 1949-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 0889-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0393-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 0974-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 01730-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 0916-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN", y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2);** siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establece que los Gobiernos Regionales pueden: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región";

Que, según al inciso b) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación, precisa que los Gobiernos Regionales tienen la función de: "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional";

Que, en merito al inciso n) del artículo 47 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación, precisa que los Gobiernos Regionales tienen la



función de: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles";

Que, mediante Informe N° 0916-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el plan de trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"** el mismo que tiene como objetivo, ofrecer procesos de formación adecuada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la implementación de equipos tecnológicos y musicales, para fomentar la práctica, el conocimiento y el disfrute de actividades culturales, al interior de los colegios y/o articulados a las iniciativas del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultura,

Que, según Informe N° 01730-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del plan de trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"**, mencionando que la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 39,400,00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0393-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0889-2023-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente **APROBAR** el plan de trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"**;

Que, mediante Memorando N° 1949-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, se ordena la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"**;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CHACAYAN"**, formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con un presupuesto total de S/. 39,400.00 (**TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES**), el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Fernando Cervera Beraun
 GERENTE GENERAL REGIONAL

